EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA:

[Núm. 912.] BUENOS AIRES, SABADO 10 DE NOVIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

PLAN DE ESTUDIOS

PARA

LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,

Que ha trabajado el Dr. D. Gregorio Funes, dean de esta iglesia Catedral, por comision del ilustre claustro à quien se lo presentò el año 1813.

(Continuacion).

El segundo año de teología juzgamos que debe dedicarse al estudio del dogma. Si en todos tiempos ha sido la teologia dogmática la verdadera ciencia que ha puesto ã un teólogo en estado de ser ùtil â la religion y al estado, nunca mejor que ahora. Jamas el ateismo, el deismo y la incredulidad se han presentado con frente mas erguida que al presente. Al abrigo de una filosofia favorable á las pasiones, han hecho los incredulos los ùltimos esfuerzos â fin de aniquilar los dogmas inmutables del cristianismo y apagar la antorcha de la revelacion, que guia al hombre mortal por los caminos que Dios ha dispuesto conducirlo. No contentos con esto han disputado su existencia à la ley natural, al alma sus cualidades mas esenciales, al entendimiento la facultad de discernir lo justo de lo injusto, y no le han dejado al hombre por regla de su conducta, sino el instiuto ciego de sus sentidos: por blanco de sus acciones el placer ó el interes; y en fin la nada por término de su vida. Aunque estas doctrinas monstruosas, que degradan al hombre basta la condicion de las bestias, jamas debieron encontrar secuaces, han hallado muy sobrados en los que ya corrompidos procuraban ocultar sus desòrdenes con las tinieblas que le presenta. La Europa entera se halla inficionada de este contagio, y aunque la Amèrica aun no lo està, hay fundamento para temer que en adelante lo sea. Entre los justos derechos, por cuyo goce se halla en sangrienta lucha, es uno de ellos la libre comunicacion y comercio con todas las naciones conocidas: comunicacion por todos titulos muy laudable, si como abre la puerta â muchos bienes no la abriese tambien á muchos males. Desde Platon acá, nadie hay quien ignore la revolucion que causa el comercio en las ideas religiosas y las costumbres. Es de recelar, pues, que afirmada nuestra independencia y libertad, veamos venir sobre nosotros un torrente de esas falsas doctrinas que inundan â la Europa, y que hagan mudar de faz nuestras provincias, si no nos apresuramos à ponerles un dique.

Este debe ser precisamente el de una càtedra de teologia dogmática, donde se ensaye la juventud por una preparacion séria á sostener las verdades de la religion, y refutar los delirios que ha producido la impiedad. Para con esta preciosa porcion de la sociedad, no vale el pretexto de que es preferible muchas veces una feliz ignorancia al conocimiento de unos errores que era mejor mirarse como imposibles. Los jóvenes teòlogos son los que se destinan à preservar los pueblos de las pestilentes doctrinas, y mal pueden trabajar con fruto, si al mismo tiempo que adquieren las máximas de una teología ortodoxa, se les ocultasen los artificios con que los incrédulos del dia, prometiendo al hombre quitarle de sobre los ojos la venda de las preocupaciones, y llevarlo hasta la verdad misma, no hacen mas que precipitarlo en el abismo de una duda pirónica.

Esta reflexion nos lleva naturalmente la pluma al exàmen del autor que debe asignarse para esta enseñanza. Desde luego conocemos el mérito de los Belarminos y Petavios, reputados por los príncipes de la teología dogmática; pero la demasiada difusion de sus obras los ponen muy fuera del caso de poder ser elegidos, cuando solo se trata de autores elementales. A mas de esto, aunque los errores de estos tiempos son puntualmente los mismos que dejaron refutados nuestros padres, siguiendo la índole de la hídra, ellos se han vuelto â reproducir bajo una forma nueva, à que han dado su importancia, nuevos sofismas, sostenidos por todos los encantos de una elocuencia florida, amena y seductora.] Cierto es que premunido un jòven teólogo con lo que nos dejaron nuestros mayores, entrando en lid con los nuevos atletas debía estar asegurado de la victoria; pero esta seguridad serà siempre mayor si se le enseñan los principios de la sana doctrina, y se le dàn deshechas en menudas piezas las armas con que han triunfado los Hobeses, los Espinosas, los Rusoes, los Helvecios y los Voltaires. Al intento preferimos entre otras obras las que escribió para el uso de la juventud el célebre P. Antonio Valsecchi, cuyo título es, *Fundamenta religionis.* La elegancia del estílo, la erudicion escogida, y la discusion fuerte y luminosa concurren à hacerla muy estimable. A estas ventajas se llega, que no excediendo la obra de un tomo en cuarto mayor, puede muy bien estudiarse en el año destinado á esta facultad; pero para que esta instruccion fuese completa, desearíamos fuese ayudada con los dos célebres tratados, el uno *de prescriptionibus* de Tertuliano, y el *conmonitorio* del Lirinense. Puede decirse que estas dos piezas son lo mejor que en este género nos ha dejado la antiguedad. Segregadas de las obras principales, corren unidas en un pequeño volúmen en cuarto. No pretendemos que se obligue à los estudiantes á que la lleven de leccion: pero si á que las tengan y hagan un continuado estudio de ellas.

(*Continuará.*)

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1832.

Teniendo presente el Gobierno los inmensos gastos que ha hecho y está haciendo el erario público para proveer á la seguridad y tranquilidad de la campaña, y que, sin embargo de ser sobre manera moderado el cànon que se exije por las tierras en enfiteusis, y de ser muy considerables las ventajas de que por este medio gozan los enfiteutas, no ha podido hasta ahora conseguirse la recaudacion de tan importante ramo. Considerando tambien que, ordenado, como está por decreto de 23 del prôximo pasado, que se admitan en pago del expresado cânon los documentos justificativos de la Contaduria general por crèditos procedentes de auxilios suministrados para la Restauracion de las Leyes, se hace necesario dar el mayor valor posible à los que se hallen en poder de aquellos que, no siendo enfiteutas, han franqueado generosamente sus propiedades á beneficio de los que gozan de esta ventaja, el Gobierno ha acordado y decreta.

ART. 1.º Todo enfiteuta deberá pagar, bajo de recibo, en los tres primeros meses de cada año, como término preciso, el cánon devengado á favor del Estado hasta fin del año anterior, aun cuando no haya cumplidose un año desde el dia en que empezò á correrle el cânon: y de consiguiente para el primero de abril de 1833 deberá haber pagado el que haya vencido hasta 31 de diciembre de 1832.

2.° Los denunciantes de terrenos de enfiteusis, en adelante anticiparàn en la Receptoria general el importe correspondiente á un año de cânon por las tierras que denuncien; con descuento del interes de uno por ciento mensual à su favor de la cantidad que anticipen.

3.° Los denunciantes de terrenos, cuyos expedientes se hallen al presente en tramite, entregarán en la Receptoria general, dentro del preciso término de sesenta dias, contados desde la publicacion de este decreto, el importe del cânon de un año correspondiente á sus respectivas denuncias, pero gozarán del descuento de uno p. $\frac{o}{o}$ mensual por el tiempo de la anticipacion.

4.° No se darà curso á ningun expediente de denuncia de tierras para obtenerlas en enfiteusis, sin que se agregue á el un certificado del Colector general con intervencion de la contaduria, por el que conste que el denunciante ha cumplido en su caso con lo que prescriben los dos articulos anteriores.

5.° El enfiteuta que falte al cumplímiento del articulo primero, perderà el dominio ûtil que hubiese obtenido, si dentro de los tres meses siguientes al dia ùltimo de Marzo no pagase el cânon devengado hasta fin del año anterior, con mas el aumento de cincuenta por ciento: en cuyo caso deberà entregar inmediatamente en la escribania mayor de Gobierno, bajo del correspondiente recibo en papel sellado de 2.ª clase, los titulos õ escrituras que tenga del enfiteusis, pagando tres pesos por esta diligencia al escribano, y el Gobierno quedarâ expedito para dar las tierras en enfiteusis á cualquiera otro que las denuncie en debida forma, ô para disponer de ellas libremente, sin perjuicio del derecho que le asista para proceder contra el enfiteuta que perdiò su derecho, hasta obtener el completo pago del cánon que esté adeudando.

6.° El enfiteuta, que en el caso del artículo anterior no entregase bajo de recibo los titulos ó escrituras del enfiteusis, continuarà pagando el correspondiente cánon hasta que los entregue, aun cuando esté privado del goce y posesion de las tierras; y si por algun acontecimiento continuase poseyendolas õ disfrutando de ellas, sin devolver los titulos, ni obtener otros nuevos, pagará por todo el tiempo de la continuacion, doble cánon del que antes pagaba; pero salvo siempre el derecho del Gobierno para dar las tierras en enfiteusis à otro que las solicite, ò para disponer de ellas cuando y como lo estime conveniente.

7.° En el caso de infraccion de los artículos 2.° y 3.° de este decreto, se tendrá por desierta la denuncia, y se admitirá la que haga cualquiera otra persona solicitando las mismas tierras.

8.° En las denuncias que se hagan despues de la publicacion del presente decreto, el denunciante que dentro del termino de seis meses, contados desde el dia en que entablò la denuncia, no hubiese evacuado las diligencias necesarias, y obtenido posesion legal del terreno, ni solicitado proroga del expresado término, perderà el derecho de preferencia á las tierras adquirido â virtud de la denuncia, y tambien la mitad del cânon anticipado; pero si hubiese solicitado proroga de tiempo, empezarâ â correrle el cânon desde el vencimiento de los expresados primeros seis meses, cuyo pago deberá hacer conforme á lo que vá dispuesto en el artículo primero, quedando sujeto en caso contrario á lo que se prescribe en el articulo 5.° relativamente â perder todo el derecho que haya adquirido â las tierras denunciadas, si no reparase la falta de pago, haciendolo dentro de los tres meses siguientes al dia último de Marzo, con mas el aumento de 50 por ciento.

9.° La Receptoria general públicarà todos los años por medio de los periódicos pùblicos de esta ciudad, desde el 25 hasta el 31 de Julio, los enfiteusis y sus respectivos dueños que se hallen en el caso del artículo 5.°

10.° Luego que la Receptoria general haya hecho la publicacion que prescribe el articulo anterior, el Escribano mayor de Gobierno cuidará de anotar en la respectiva escritura matriz la perdida del dominio ùtil que haya sufrido el enfiteuta ã cuyo favor esté otorgada, expresando en la nota el nombre y nùmero del periòdico en que haya leido dicha publicacion.

11.° Tambien cuidará el mismo escribano de publicar sin demora por medio de los expresados periódicos las denuncias que hayan quedado desiertas, para que todo el que quiera los terrenos pueda denunciarlos, y darà al mismo tiempo los avisos correspondientes á la Receptória general, á fin de que esté prevenida del cargo que deba formar al denunciante que perdió su derecho.

12.° En el caso de que practicada la mensura del terreno denunciado, resultase de ella mayor ó menor extension de la que se expresò en la denuncia, la diferencia que exista entre la extension verdadera del terreno y la que corresponda al cánon anticipado, se descontarã ó pagarâ al tiempo del pago en el próximo año entrante; á cuyo efecto el agrimensor asentará al final de la diligencia de mensura la anotacion correspondiente, y conforme â ella informará el Departamento Topogrâfico.

13.° Cuando los terrenos de que fuese destituido algun denunciante ó enfiteuta pudiesen dividirse comodamente en dos ò mas suertes de estáncia, se admitirân las denuncias que se hagan de ellos debidamente, õ en toda su extension, õ en una õ mas de las suertes en que pueda dividirse.

14 Comuníquese, publìquse, ó insertese en el Registro Oficial.

ROSAS.
José Maria Roxas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1832.

Habiendo sido hasta ahora insuficientes las providencias adoptadas por el Banco, â virtud de acuerdos del Gobierno, para recoger de la circulacion los billetes de las emisiones anteriores â 1.° de marzo de 1829; presentandose todavia algunos de aquellos despues de vencidos los plazos que se establecieron para su cambio en julio, setiembre y diciembre de 830, marzo y noviembre de 831; y siendo de necesidad llenar los objetos de interes público consultados en dicha medida; ha resuelto el Gobierno.

1.o Todos los billetes emitidos antes de 1.° de marzo de 829, que no se presentasen en la tesoreria del Banco para ser cambiados hasta el dia ùltimo de diciembre del año corriente, quedan sin valor alguno.

2.° El Ministro de Hacienda dispondrà lo conveniente para que este decreto reciba la mayor publicidad, ordenando al Banco lo haga insertar diariamente en los periodicos por el tèrmino establecido; y haciéndolo fijar en todos los parages pùblicos de la Provincia.

ROSAS.
José Maria Roxas.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion de 8 del corriente.

(Continùa el debate pendiente.)

Sr. *Argerich.* Con temor y desconfianza tomo la palabra para exponer sucintamente mi opinion en este grave negocio. No se crea que el temor està fundado en la mala causa que voy á sostener; parte de un otro motivo. Es la primera vez que hablo, conozco la insuficiencia de mis conocimientos y respeto mucho el lugar en que hablo, y este tambien es el temor, no es la desconfianza, porque crea que una causa tan buena y justa haya de perderse, es porque ella necesitaba tener otro mejor defensor que el que habla; asi es que yo reclamo la indulgencia de la Sala al exponer mi opinion, por si no digo yo cuanto pudiera decirse.

Me opongo al proyecto, y para esto he tratado de buscar razones de conviccion que me condujesen à formar este juicio; y á la verdad, prescindiendo de las razones que los Sres. Diputados de la oposicion han expuesto en las sesiones anteriores que son todas á mi juicio convincentes. Ellas han puesto la cuestion en el punto de vista mas claro, en términos que es imposible que pueda uno hacerse sordo à las consideraciones que ellas han producido respeto de esta grave cuestion. Yo solamente aduciré una que en mi ha podido mucho y es la siguiente. Si el proyecto pasa tal cual la Comision lo propone, veo en un momento venir á tierra y destruirse los efectos saludables y benéficos para el pais, que nos ha producido el movimiento glorioso y, permitáseme decir, augusto del 25 de mayo de 1810.

Por el no hay un solo habitante de esta

tierra que no haya corrido grandes compromisos y que no haya sufrido grandes riesgos, no hay un solo hombre que en el transcurso de estos 22 años no haya derramado muchas lágrimas; no hay una sola familia que no haya visto verter la sangre de un pariente y hermanos: ¿y con qué obgeto? Con el de tener una patria con buenas instituciones? Desde el momento en que fuese aceptado el proyecto, nosotros debemos retrogradar 22 años, y quedar en un estado igual al que nos hallabamos entonces, y he aqui que los frutos de tantos padecimientos se perderian. Señores; este motivo para mi es el mas poderoso, y yo creo que conforme ha sido tan dificil arribar à este término en los 22 años, me parece que tendria que pasar mucho tiempo y sufrir quizá las mismas desgracias, y tal vez derramar la misma sangre para volvernos à poner en el estado en que estabamos antes de ahora. Por eso yo considero el proyecto, como un proyecto anti-patriótico y anti-social, desde que por él veo que se destruye la independencia y la existencia política de los poderes que componen la sociedad. Desde el momento que todos los poderes sociales por una ley se refunden y depositan en una sola persona, veo la sociedad perdida. Esa misma persona á quien se quiere robustecer haciéndola depositaria de todos los poderes, es la que yo veo en mas peligro. Si los gobernados deben correr riesgo, si esta ley pasa, creo que mucho mayores deben ser los que corra el Gobernante; y este es otro motivo por el cual yo me opondré.

A mi me parece que el estado á que ha llegado la cuestion, se puede considerar de un modo distinto. Hemos visto en la Sala manifestarse por los SS. que han hecho oposicion al proyecto, y yo confio que en muchos mas, y probar hasta la evidencia que la voluntad de nuestros comitentes no està por el proyecto, y nosotros no tenemos facultad para contrariarla; pero yo me avanzo mas; aun en el caso que nuestros comitentes nos hubieran investido con tal facultad, y nos obligáran â establecer esta ley, nosotros en consecuencia no deberiamos admitirla.

Un Sr. Diputado en otra sesion ha probado de un modo satisfactorio que conforme por la ley natural un hombre no tiene derecho para enagenar su persona y libertad, asi por las leyes civiles un hombre no tiene derecho para destruir su fortuna ni darla; la sociedad entera no la tiene tampoco, y era menester suponerla estraviada en su juicio, que es imposible. Por consiguiente está probado que nosotros no tenemos facultad para contrariar la voluntad del pueblo, pero â mi me parece que si pudiéramos poner en práctica una votacion nominal de todos los habitantes de la provincia, estoy cierto que uno á uno votarian en contra del proyecto. Por otra parte, el Gobierno terminantemente ha expuesto â la Sala por medio de su Ministro, que ni pide nada parecido al proyecto, ni lo quiere tampoco.

Efectivamente él no puede decir, por que desde el momento mismo que pida la destruccion de las leyes constitucionales, pedia su destruccion porque el es un poder constitucional, por consiguiente es imposible que el Gobierno quiera una cosa que contraría la base fundamental de su existencia, y he aquí, pues, que ni el Gobernante ni los gobernado están por el proyecto; pero mas, aunque la Sala adoptase el proyecto (cosa que no creo) nunca tendria un derecho para hacerlo cumplir al Gobierno. La ley aparecería, pero entonces el Gobierno que, como se ha dicho no la quiere, le quedaría el derecho de dejar el puesto.

Es cierto que el Gobierno ha dicho que el pais està en situacion de organizarse, pero por que el Gobierno diga que necesite poder para organizar el pais, no habrá otro que el que se le daría emanado del proyecto? Yo conozco muy bien, y todos los Sres. Diputados, la situacion del pais despues de las calamidades que ha sufrido, cual serà el estado de la opinion y de la moral pública y privada de todos los habitantes de la provincia, Despues de estar 3 años con las armas en la mano no hay quien no lo sepa. Tambien sé que es preciso que las cosas vuelvan al órden en que estaban antes del trastorno sufrido por la provincia el año 29; ¿pero precisamente la vuelta de la provincia á su ser antiguo se ha de hacer por medios contrarios à aquellos por los que arribó antes del movimiento? No lo entiendo, ¿Como arribó la provincia? Por un órden legal, creándose leyes, modificando otras, y èn este sentido me parece que es en el que debe entenderse la nota del Gobierno; yo á lo menos deseo que asi fuese.

Admitido el proyecto yo creo que seria un medio para que se retardase, y quizá nunca se consiguiera la organizacion de la provincia por que era un medio contrario y opuesto à aquel por el cual años anteriores empezamos á arribar â esa organizacion social, sino perfecta, que hemos tenido.

Por lo tanto creo que el proyecto de la Comision debe desecharse, porque lejos de llenar el objeto y deseos de la provincia no haremos mas que caer en los mismos males, que la Comision de buena intencion ha querido evitar y que por el proyeto los aumentaria.

Continùa la relacion de los creditos procedentes de auxilios suministrados al Ejército Restaurador de las Leyes.

D. Antonio Burcia	N. 2165	300
Pedro Ximenes por D. Lorennzo Rodrignez	N. 2166	1260
Eugenio Bargas	N. 2167	1640
Juan Lopez Tello	N. 2187	1000
Marcos Rivas	N. 2190	1030
Jorge Gibson	N. 2186	2086
Gregorio Argüello	N. 2179	300
Pascual O. de Vergara	N. 2202	1260
José Maria Villalva	N. 2177	892
Maria Gauna de Elias	N. 2172	296
Florentino J. Carranza	N. 2197	5895
Manuel Santos	N. 2199	9000
José Francisco Benites	N. 2195	2500
Felix Castro	N. 2192	10486
Felix Castro	N. 2193	6000
Fernando Diaz por D. José Melo	N. 2168	1260
Felix Perez	N. 2204	820
JuanGil Sabela óDa. Mercedes Avila	N. 2191	3010
Saturnino Lopez	N. 2189	2325
Andres Miller	N. 2188	516
Domingo Aguirre	N. 2170	400
Jacinto Arroyo	N. 2171	310
Ventura Martinez	N. 2173	280
Faustino Cepeda	N. 2174	1090
Bernardo Guillen	N. 2175	970
Cayetano Bravo	N. 2176	1050
Juan Sarate	N. 2178	621
Juan Sosa	N. 2169	1751
José Maria Pacheco	N. 2180	1140
Luis Reyes	N. 2181	480
Modesto Santana	N. 2182	780
Florentina Rodriguez	N. 2183	500
Polidoro Coulin	N. 2184	9225
Antonio Ximenez	N. 2185	1140
Miguel Lima	N. 2194	1100
Eugenio San Martin	N. 2196	5390
Francisco Abenolaña	N. 2198	4990
Dr. Mariano Medrano Illmo. Obispo	N. 2200	3000
Luis Saavedra	N. 2201	1920
José Rocamora	N. 2203	50
Agustin Pinedo	N. 2218	1200
Josê Escurra	N. 2219	12300
UrpianoBarrera y D. Maria de las Nieves Fretes	N. 843	20000
Jacinta Silva	N. 2220	2000
Jacinta Silva	N. 2221	8000

(Continuará.)

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 7.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Manuel Ximenez	—D. Juan Appleyard	—Quilmes	—Del mismo M. Ximenez	"	67
D. Antonio Pereira	—D. Guiller. Grecani	Ranchos.	D. Mateo Pavon 13 Pedro Pavon 6 Eusebio Pereira 38 Juan C. del Arca 3 Sant. Chiclana 10 Ramon Saino 7 Manuel Ortega 3 José Pereira 2 Bernardo Thomps 9 Guillermo Lopez 4 Juan Amak 42 Abram Guaca 9 Paula Laiño 4 Estanislao Bustos 6	"	156

D. Felix Acosta	—D. Juan Dones	—Cañuelas	D. José H. Castro 126 Tiburcio Flores 9 Miguel Aristas 8 Isidro Vidal, 4	"	147
D. Pedro José Alvarez	—D. Martin Hidalgo	—Chascomus	—D, Juan Luc. Miguens	75	"
D. José Burgueño	—D. Miguel Lopez	—Idem	D. Andres Burgos 5 Domingo Coronel 2 Segundo Giron 48 Dom. Guzman 27 R. Gonz. Goronto 2 M. Cascaravilla 1 Agustin Cordoba 1 M. Guill. Pintos 73	150	"

(DIA 8.)

D. Ramon Ponce	—D. Martin Hidalgo	—E. de la Cruz	Da. Victoria Velasquez 1 D. Remigio Acuña 3 Juan José Roxo 1 Mariano Lima 2 Francisco Peralta 6 Joaquin Rodriguez 1 Ramon Ponce 2 Pascual Lopez 1 José Acuña 17 Pascual Romero 2 Mariano Acuña 2 Pedro Casas 1 Julian Cabrera 4 Gregorio Acuña 1 Francisco Acuña 6 Cristoval Rodriguez 1 Juliana Molina 4 Liborio Silva 1 Ilario Silva 6	62	"
D. Juan Diaz	—D. Gavino Lima	—Arrecifes	D. Felipe Lima 5 Gregorio Ponce 41 Pedro Ramirez 1 Blas Ximenes 2 José Gutierrez 1 Silvestre Brandan 13 Fernando Ojeda 22 Domingo Suarez 2 del mismo Lima 1 Gregoria Trillo 1 Eusebio Figueroa 1 Domingo Carrasco 1 Santiago Zepeda 1 Hermeneg, Lima 1 Agustin Ferreyra 2 Manuel Bustos 3	96	
D. José Bernal	—D. Juan Downes	—Moron	D. Bruno Ibarra 26 Francisco Rios 7 José M. Martinez 12 Cayet. Medrano 38 Felipe Diaz 1	"	84
D. Manuel Escobar	—Por su cuenta	—Pergamino	D. Lino Machado 46 Simon Rocha 24 Pedro Sanchez 15 Felipe Guardiola 9 Marcelino Ullua 8 Mariano Piñero 4 Felipe Almada 16	122	"
D. P. Leon Cordoba	—D. F. Saenzvaliente	—G. de Lujan y S. Fernando	D. Felipe Lima 16 Marcos Constancia 5 Matios Cardoso 1 Manuel Madrid 2 Pedro Casas 1 Mart. Baldwarcn 15	"	44
D. Miguel Santos Vera	—El mismo	—Chascomus	D. Pablo Romano 6 Manuel Barrios 12 Manuel del Valle 2	26	"
D. Vicente Ricardo	—D. Fermin Cuestas	—Idem	—D. Manuel Pestaña	150	"
D. Miguel Ximenes	—D. Juan Hernandez	—Idem	D. Miguel Llanos 145 Leon. Rodriguez 9 Luciano Reinoso 1	"	155

Frutos de Campaña

(DIA 7 de Nov.)

D. Juan Canales, de la Magdalena, 30 cueros vacunos, 15 id de caballo.
Rosendo Molina, Chascomus, 33 cueros vacunos, 250 astas.
Juan Manuel Fernandez, Chascomus, 25 cueros vacunos.
Tiburcio Leons Dolores, 60 cueros vacunos. 12 arrobas grasa, 16 id clin, 30 id sebo;
Francisco Tula, Ranchos, 18 cueros vacunos, 1 id de caballo.
Sebastian Taborda, Dolores, 216 arrobas sebo.
Leon Neira, Quilmes, 6 docenas cueros de carnero, 24 obejas.
Geronimo Alen, Chascomus, 10 cueros vacunos.
Francisco Marquez, Pilar, 1 cuero vacuno, 2 id de carnero, 3 arrobas lana.
Luis Gonzalez, pilar, 4 docenas cueros de carnero, 54 astas.

(DIA 8.)

D. José Maria Gonzalez, Salta, 247 cueros vacunos, 17 becerros, 3 id de caballo, 20 arrobas clin, 9 arrobas lana, 573 astas.
Pedro Nolasco Melo, San Isidro, 6 cueros vacunos, 8 arrobas lana.
Carlos Naon, Flores, 65 cueros vacunos.
Pedro Burgueño, Moron, 12 arrobas lana.
Pastor Navarro, Pilar. 2½ docenas cueros de carnero.

Buenos Ayres, Noviembre 9 de 1832. Está conforme.

Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTE EL DIA 7.—

(3.ª PUBLICACION.)

Da. Nicanora Allada, para Montevideo
Da. Rudecinda Guerra, id.
Una criada, id.
D. Martin Aymeridi, S. Borjas
Da. Feliciana Nieto, Montevideo
Dos hijas, id.
D. Antonio Rodriguez, Lima
D. Tomas E. con tropa de arria, S. Juan
D. Francisco Floré, S. Borjas
D. Francisco Silvera Gomez, id.
D. Valeriano Gomez, id.
D. Manuel Estevan Herrera, Tucuman
Un esclavo, id.
D. Francisco Ibañes con tropa de carretas, Salta

DIA 8.

2.ª PUBLICACION.

Da. Marcelina Blanco, cinco hijos y 2 esclavos, para Montevideo.
D. Vicente Pablo y 1 esclavo, Còrdoba.
Dionisio Rubino, di
Miguel Ascola, Banda Oriental.
Tomás Correa y 3 peones, Còrdoba.
Miguel Mendrita, Entre-Rios.
Carmelo Achabal con 8 peones y 2 carreteros, Santiago del Estero.
Juan Gregorio Achabal, id id.
Benito Reyes remite una esclava á la Banda Oriental.
N- Laclaveri, Montevideo.
Arístides Bazin, id.

AVISOS.

SA DESEA ALQUILAR

Una casa de regular comodidad; con la condicion de esfar situada en la parroquia de San Nicolas. En la calle de Cangallo No. 138 darán razon.

ALMANAQUE
Para el año de 1833.

La unica edicion del almanaque para el año entrante de 1833, aprobado por S. S. Illma. el Sr. OBISPO DE AULON, vicario apostolico de esta diocesis, se hallará de venta en la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19 desde el lunes proximo al precio de 4 reales.

Los Sres. que tienen que enviarlos á las provincias del interior, para no sufrir demoras en su comision, pueden encargarlos desde luego en la misma Imprenta; bien entendido que se hará una rebaja á los que los tomen por mayor.

REMATES.

Por J. M. Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No· 31.

Hoy sábado 10 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematarà à la mas alta postura, un elegante surtido de efectos cuyo pormenor es como sigue, muselinas de la India, cocos blancos finos, nanquines de colores, cotines de hilo, prunelas lisas y rayadas, lanillas para chalechos, listados para camisas, pañuelos de yerbas, id. de seda, tela para gergas, zarazas, paños finos de la estrella, casimires finos, hilo blanco en carreteles negros, hilo de ovillos de colores. id. de sastre, perfumeria surtida, becerros, zapatos para hombres y señoras.

PARA LOS ALMACENES.

Garbanzos, yerba parnaguá, cigarros havanos, tabaco habano, canela en cajones, sardinas en aceite en tarros de lata, id. en barricas aprensadas, caballas saladas en barricas, ginebra en tarros de barro, y otros articulos que se verán á la hora de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

DE COCHES

El lunes 12 del corriente, por disposicion del tribunal de comercio, y á peticion del síndico del concurso de D. José Leclerc, se rematará precisamente en la cochera No. 132 calle de la Catedral—1 coche de pescante con tiros correspondientes, 3 galeras superiores, 1 id. amarilla, 1 cupè verde, 4 sopandas ó carretones de diferentes clases, 5 caballos de tiro, varios útiles y aperos, todo lo que se rematará por junto ó por separado; se podrá ver dichos articulos en la cochera arriba mencionada, y las tasaciones en casa de los rematadores No. 63 Reconquista.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.